



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1222-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de octubre de dos mil quince. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalizador de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría de fecha veinte de octubre de dos mil cinco, sin referencia, derivado de la Auditoría Especial a los Ingresos y Depósitos de efectivo, efectuados por la Sucursal Bluefields en el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil cinco, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Recursos y Bienes del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, todo de conformidad con las disposiciones que establece nuestra Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo. 32, numeral 2) al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esa Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica dispone que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponda. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica estatuye, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Como consecuencia de lo anterior, fue necesario verificar si el período auditado que va del uno de enero al treinta de abril de dos mil cinco, comprende actividades y operaciones respecto de las cuales por imperio de lo dispuesto en el artículo 95 de nuestra Ley Orgánica, han cesado las facultades de pronunciarse por haber transcurrido los diez años que contempla el mencionado artículo 95, resultando que de la simple lectura se corrobora que todo el período auditado a la fecha, se encuentra definitivamente caduco y lo pertinente en aras del respeto al principio de legalidad administrativa y de seguridad jurídica, tutelados por la Constitución Política y nuestra Ley Orgánica, es declarar de oficio la caducidad de las operaciones auditadas y ordenar en consecuencia, el archivo de las diligencias, por lo que así se resolverá. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 4, literal d), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1222-15**

Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere. **RESUELVEN: I)** sobre la base del precitado artículo 95 de nuestra Ley Orgánica, por haber transcurrido diez años a partir de realizadas las operaciones y actividades examinadas en el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre de dos mil cinco, sin referencia, derivado de la Auditoría Especial a los Ingresos y Depósitos de efectivo, efectuados por la Sucursal Bluefields en el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil cinco, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL, se declara de oficio la caducidad.** En consecuencia, **se ordena el archivo de las diligencias de auditoría;** y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para su conocimiento y demás efectos legales. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior